



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, Ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	AUMENTO DE CUOTA DEL ALIMENTOS
DEMANDANTE:	J.D.O.M. (menor)
REPRESENTANTE:	DACHINEIRA MOLINA RADA
DEMANDADO:	JULIAN RICARDO ORTIZ ARENILLA
RADICACIÓN:	20-001-31-10-001- 2022-00392-00

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponde.

Una vez revisado el expediente digital, se percata el suscrito de un error cometido en el segundo apellido de la demandante el cual quedo consignado en el acta de audiencia, por lo cual se procede, a realizar la respectiva corrección de oficio.

Al respecto de esto tenemos, que en la audiencia celebrada el 22 de febrero del año en curso, este despacho evidencia la comisión de un error con respecto al segundo apellido de la demandante Sra. **DACHINERIA MOLINA RADA**, toda vez que este fue cambiando por el de **DACHINEIRA MOLINA ORTIZ**, siendo el segundo apellido uno incorrecto;

Por lo anterior, como efectivamente se incurrió en un error por cambio de nombre, el cual amerita ser corregido, esta agencia judicial de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, CORRIGE el numeral primero del acta de audiencia en mención, el cual quedará de la siguiente manera:

“PRIMERO: AUMENTAR la cuota alimentaria a cargo del señor JULIAN RICARDO ORTIZ ARENILLA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.065.567.408 y a favor de su menor hijo JULIAN DAVID ORTIZ MOLINA en el equivalente al 30% del salario mensual menos las deducciones de ley y en ese mismo porcentaje de sus primas y cesantías, que percibe el demandado como empleado de la empresa WINNER GROUP S.A., cuota que será descontada por nómina y consignada dentro de los 5 primeros días de cada mes en la cuenta de ahorros que para tales efectos se abrirá en el Banco Agrario a nombre de la señora DACHINEIRA MOLINA RADA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.065.593.688, representante legal del menor, con excepción de las cesantías que serán consignadas en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 200012033001 del Banco Agrario de esta ciudad, a órdenes de este juzgado. Ofíciase en tal sentido.”

El resto de la providencia permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ**

Firmado Por:
Algemiرو Eduardo Fragozo Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c207375504e8b2c3b3a26813823b71d8ccd9a429dd9418845a562f383a14fede**

Documento generado en 08/04/2024 05:25:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>